

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**3301 Resolución de 30 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Carlos Alcaraz Garfia para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Carlos Alcaraz Garfia para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 24 de junio de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Carlos Alcaraz Garfia para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia a 30 de junio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Carlos Alcaraz Garfia para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de junio de 2026.

De otra parte, Dña. Beatriz Garfia Escandón, actuando como Directora General de la Fundación Carlos Alcaraz Garfia, en su nombre y representación, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 223, con CIF G72882624, según poderes otorgados con fecha 31 de diciembre de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, Don José Javier Escolano Navarro con el n.º 4901/24 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### Exponen

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que la Consejería de Educación y Formación Profesional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 1 señala, como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El artículo 2.2 de la citada ley establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de

gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

**Cuarto.** Que la Fundación Carlos Alcaraz Garfia es una organización sin ánimo de lucro que nace con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la infancia en situación de dificultad, promoviendo sus derechos, procurando su bienestar y reducir los factores de riesgo en sus entornos. Son tres sus líneas de intervención: deporte e inclusión, movimiento y salud y sensibilización social.

La Fundación aborda el deporte y la actividad física en su relación con el desarrollo infantil y como una palanca que impacta en la salud física, psicológica y emocional del individuo. De manera específica, se trabaja la mejora de los procesos de aprendizaje, la inclusión y la salud emocional y social.

La Fundación pretende transformar y mejorar la vida de la infancia a través de la investigación, la innovación y la creatividad. En este sentido, impulsa el proyecto "MyA: Movimiento y Aprendizaje" para incorporar estrategias motrices en su relación con los procesos de aprendizaje, específicamente para la mejora de competencias como el cálculo y la lectoescritura, así como el desarrollo cognitivo del alumnado de Educación Primaria en centros educativos de la Región de Murcia.

**Quinto.** Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de generar y transferir conocimiento con utilidad social, así como trabajar en proyectos conjuntos para la mejora del sistema educativo.

**Sexto.** Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Fundación Carlos Alcaraz Garfia a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Fundación Carlos Alcaraz Garfia, para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Este acuerdo busca promover la investigación, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de proyectos conjuntos entre ambas partes, contribuyendo así al enriquecimiento del proceso educativo y al avance del conocimiento en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

#### **Segunda. Ámbito territorial.**

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercera. Compromisos de las partes.**

1. La Fundación Carlos Alcaraz Garfia se compromete a:

A. Desarrollar proyectos de innovación e investigación educativa en centros docentes de la Región de Murcia.

B. Promover actuaciones que utilicen el deporte, la actividad física y el movimiento como herramientas para favorecer el desarrollo en la infancia incidiendo en factores como la mejora del aprendizaje, la inclusión social, el fomento de hábitos de vida saludables, el fortalecimiento del bienestar emocional o la reducción de factores de vulnerabilidad social en niños, niñas y adolescentes.

C. Diseñar y aplicar instrumentos de recogida de información para identificar y documentar las experiencias de investigación e innovación educativa desarrollada.

D. Realizar un proceso riguroso de evaluación del impacto conseguido tras la integración de la motricidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la lectoescritura, el cálculo y el desarrollo cognitivo del alumnado de educación primaria.

E. Analizar el efecto causado en las funciones ejecutivas, los hábitos saludables, el clima escolar y el rendimiento académico.

F. Garantizar la distribución y uso adecuado de los materiales didácticos en todos los grupos participantes.

G. Colaborar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en la difusión y publicación de los proyectos desarrollados.

2. La Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a:

A. Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el marco de este acuerdo. Facilitar el contacto entre el equipo investigador y los equipos directivos, docentes y agentes educativos involucrados, asegurando la adecuada comprensión del proceso de recogida y análisis de la información.

B. Reconocer como actividad de formación permanente, en la modalidad de innovación, la participación del profesorado en los proyectos seleccionados.

C. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades con los centros de enseñanza y el alumnado.

D. Recopilar y difundir los resultados obtenidos, por ejemplo, a través de publicaciones, libros de actas, jornadas o congresos.

#### **Cuarta. Financiación.**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ni implicará la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por su parte. Las actuaciones a las que se compromete la Fundación Carlos Alcaraz Garfia correrán de cargo de la misma.

#### **Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento y Control.**

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El/La Directora/a General competente en materia de formación del profesorado, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente o Presidenta de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) El/La Jefe/a de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, nombrado a tal efecto por el titular del centro directivo correspondiente, que actuará como secretario.

c) La Directora General de la Fundación Carlos Alcaraz Garfia o persona en quien delegue.

d) Una persona responsable de la Fundación Carlos Alcaraz Garfia designada por la Dirección de la entidad.

2. La Comisión se reunirá una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar y concretar los proyectos de innovación e investigación propuestos por la Fundación, evaluando la viabilidad de su aplicación.

b) Evaluar los resultados de los proyectos de innovación e investigación una vez desarrollados, valorando su grado de cumplimiento, impacto y eficacia.

c) Velar por el cumplimiento del convenio.

d) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

e) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

f) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La citada comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

#### **Sexta. Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

La Consejería de Educación y Formación Profesional autoriza a la Fundación Alcaraz a dar información pública de la firma de este convenio.

Los datos e informes obtenidos en el ámbito de este convenio tendrán carácter confidencial para la Fundación Alcaraz. Cuando la Fundación Alcaraz desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio deberá comunicarlo a la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante método fehaciente dirigido al responsable del seguimiento del convenio.

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial. No obstante, la utilización del nombre de la Fundación Alcaraz con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.

La Fundación Alcaraz y La Consejería de Educación y Formación Profesional se comprometen a hacer públicas en su página web o redes sociales las actividades relativas al citado convenio e incluir referencia directa a la otra entidad.

#### **Séptima. Protección de datos.**

1. Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación.

2. Los datos personales que, en su caso, pudieran tratarse como consecuencia del desarrollo del presente convenio serán utilizados exclusivamente para la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y en los acuerdos específicos que se formalicen en su desarrollo.

3. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales que gestione en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, cuando la naturaleza de las actuaciones lo requiera, las partes podrán establecer un régimen de corresponsabilidad del tratamiento o de encargo del tratamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

4. La comunicación o intercambio de datos personales entre las partes únicamente se llevará a cabo cuando resulte necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio y exista una base jurídica que legitime dicho tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679.

5. Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en el caso de los sistemas de información del sector público, con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

6. El personal que participe en la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio y que tenga acceso a datos personales estará sujeto al deber de confidencialidad, incluso una vez finalizada su participación en dichas actuaciones.

7. En el desarrollo de proyectos de investigación educativa que puedan implicar el tratamiento de datos personales, las partes procurarán utilizar datos previamente anonimizados o seudonimizados, siempre que ello resulte posible en atención a la naturaleza del estudio o proyecto.

8. En aquellos supuestos en los que las actuaciones previstas puedan implicar tratamientos de datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas, las partes valorarán la necesidad de realizar una evaluación de impacto en protección de datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679.

9. Los acuerdos específicos que se formalicen en desarrollo del presente convenio deberán concretar, cuando proceda, los aspectos relativos al tratamiento de datos personales derivados de cada proyecto o actuación, incluyendo las finalidades del tratamiento, las categorías de datos tratados, los colectivos afectados y las medidas de seguridad aplicables.

#### **Octava. Protección de la infancia y la adolescencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales

actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. A tal efecto, dicho personal deberá acreditar ante la Dirección General competente en formación y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Novena. Causas de extinción.**

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

#### **Décima. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Undécima. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia a 24 de junio de 2026.—Por la Fundación Carlos Alcaraz Garfia, Beatriz Garfia Escandón.—Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.